



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2011-CR/GRC.CUSCO, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Cusco, de fecha 14 de febrero de 2011, se acordó convocar **ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco**, para que informen respecto al estado situacional de sus respectivas dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deberán adoptar en el ejercicio de su gestión, a los siguientes funcionarios: Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales y Directores de los Proyectos Especiales, en fecha 24, 25 y 28 de febrero de 2011.

Que, mediante el Oficio N° 131-2011-GR CUSCO/PR, de fecha 22 de febrero de 2011, el Señor Presidente Regional, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa, propone un Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional modificando la fecha de presentación de los informes en mención, en razón a que el plazo es muy corto y es voluntad del Ejecutivo presentar los análisis de cada una de las áreas de la manera más completa y profesional.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Asimismo, complementariamente, el literal b) del Artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Dentro de los primeros 30 días de haber asumido sus funciones, el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores de Proyectos Especiales y los Directores Sectoriales, deberán concurrir al Pleno

del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deben adoptar”.

Que, en el mismo sentido, el Artículo 15° del Reglamento citado, dispone que: “El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)”.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2011-CR/GRC.CUSCO, en el extremo del Artículo Tercero, con el siguiente texto sustitutorio:

“ARTÍCULO TERCERO.- El Gerente General y los Gerentes Regionales; los Directores Sectoriales; y los Directores Ejecutivos indicados en el artículo primero, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, los días 09, 10 y 11 de marzo, a horas 09:00 a.m., respectivamente, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 - 5to piso – Cusco.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del Mes de Febrero del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Fabio Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO